

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14601 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en el recurso número 1.438/1990, interpuesto por don Francisco Guadaño Andrés.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 1.438/1990, interpuesto por don Francisco Guadaño Andrés, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 16 de julio de 1990, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente al acuerdo de dicha Subsecretaría de 28 de noviembre de 1989, sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 26 de febrero de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Guadaño Andrés contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia de 16 de julio de 1990, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente al acuerdo de dicho órgano de 28 de noviembre de 1989, sobre formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo, asignándole el de Especialista de Vigilancia (nivel 17 de complemento de destino y 458.280 pesetas de específico), con efectos de 1 de agosto de 1989, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14602 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses, correspondientes a las emisiones de fecha 28 de mayo de 1993.*

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses para el pasado día 26 de mayo, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de abril de 1993, y una vez resueltas, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro a tres meses.

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 28 de mayo de 1993.

Fecha de amortización: 3 de septiembre de 1993.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 418.101,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 88.850,0 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,100 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,114 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 10,971 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,916 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
97,100	57.200,0	971.000,00
97,110	5.500,0	971.100,00
97,120	26.150,0	971.140,00

1.5 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 81.500,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 17.770,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 17.261,778 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
97,14	17.770,0

Coeficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 59,23 por 100.

2. Letras del Tesoro a seis meses.

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 28 de mayo de 1993.

Fecha de amortización: 26 de noviembre de 1993.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 180.481,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 83.170,0 millones de pesetas.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,820 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 94,830 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 10,805 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,783 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
94,820	50.930,0	948.200,00
94,840	32.240,0	948.300,00

2.5 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 24.000,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 16.634,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 15.775,6856 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
94,84	16.634,0

Coeficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 83,17 por 100.

Madrid, 27 de mayo de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

14603 RESOLUCION de 4 de junio de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Apolo, Compañía Anónima de Seguros», en liquidación.

En el informe de la Intervención del Estado en la liquidación de la Entidad «Apolo, Compañía Anónima de Seguros», en liquidación, de fecha 27 de mayo de 1993, ha quedado constatada la existencia a 31 de diciembre de 1992, de una situación patrimonial en la que el Activo es inferior al Pasivo, así como irregularidades contables en términos tales que no permiten conocer, con certeza, la situación patrimonial de la Entidad.

Todos los hechos anteriores, suponen la concurrencia de las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 2.º del Real Decreto-Ley 10/1984, de 11 de julio y en el apartado d) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, determinantes de la asunción por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras de la liquidación de la Entidad.

En su virtud, visto el informe de fecha 27 de mayo de 1993 de la Intervención del Estado en la liquidación de «Apolo, Compañía Anónima de Seguros», en liquidación; lo dispuesto en la letra d) del artículo 2.º del Real Decreto-Ley 10/1984, de 11 de julio y en el apartado d) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto; demás circunstancias obrantes en el expediente, y transcurrido el trámite de alegaciones concedido de acuerdo con la legislación aplicable, esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, asuma la liquidación de la Entidad «Apolo, Compañía Anónima de Seguros», en liquidación.

Madrid, 4 de junio de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

14604 RESOLUCION de 20 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se delega en los Presidentes o Directores de Organismos Autónomos y en los Jefes de los Servicios Territoriales del MOPT (Directores Provinciales y Directores Especiales), la facultad de celebración de los contratos de trabajo correspondientes al Convenio Instituto Nacional de Empleo-Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Con objeto de agilizar la celebración de los contratos de trabajo de duración determinada con trabajadores desempleados, de acuerdo con las Memorias que apruebe la Comisión Mixta del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para el año 1993, en el marco de la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se hace necesario delegar la formalización de dichos contratos en los Jefes Superiores de los Organismos Autónomos y de los Servicios Territoriales de este Departamento, de manera similar a como se ha venido haciendo en años anteriores, en los que tal medida ha producido una notable economía procesal.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 y 16 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957.

Esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministro del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Delegar en los Presidentes o Directores, en su caso, de los Organismos Autónomos del Departamento y en los Jefes de los Servicios Territoriales correspondientes (Directores Provinciales y Directores Especiales de Ceuta y Melilla) la celebración durante el ejercicio de 1993, de los contratos de trabajo de duración determinada que se contemplen en las Memorias que apruebe la Comisión Mixta del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para el año 1993, en el marco de la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Segundo.—Se remitirá a la Subdirección General de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, copia de los contratos celebrados en virtud del Convenio Instituto Nacional de Empleo-Ministerio de Obras Públicas y Transportes para 1993, así como el resto de documentación derivada de los mismos.

Tercero.—Esta delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1993.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

14605 RESOLUCION de 25 de mayo de 1993, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, así como las extraordinarias para transporte internacional, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fecha y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16).